

Antecedentes de hecho

Único.- Con fecha 10 de abril de 2003 «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E», presentó solicitud de autorización como organismo de verificación para la ejecución del control metrológico de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y la Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica y se fijan las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control metrológico.

A tal efecto aporta la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y por razón de la materia, la Dirección General de Industria, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, energía y minas, así como con el Decreto 55/1998, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, y que atribuye a la Dirección General de Industria competencias en materia de Metrología.

Segundo.- La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, modificada por Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, y por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre y 66/1997, de 30 de diciembre, así como las posteriores disposiciones que las desarrollan, constituyen el referente legislativo básico en materia de control metrológico.

Tercero.- La Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establece el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, señala en el artículo 3.1 las condiciones y requisitos que deben reunir las entidades solicitantes de la autorización habilitante para la ejecución del control metrológico en las fases reguladas, y en el artículo 4.1 la relación de documentos y justificantes que deben acompañar a la solicitud de autorización.

Cuarto.- Las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica para el instrumento de medida objeto de la presente resolución están contempladas en la ORDEN FOM/3239/2002, de 12 de diciembre por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos.

Quinto.- Vista la documentación presentada con fecha 10 de abril de 2003, se ha comprobado que ATISAE cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la Orden de 27 de febrero de 2003.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Autorizar a «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E», como Organismo de Verificación Autorizado para

ejecutar el control metrológico en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica en el siguiente campo de actuación:

Instrumento: Medida de Hidrocarburos Líquidos.

Campo de actuación designado: Sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles.

Orden reguladora: ORDEN FOM/3239/2002, de 12 de diciembre.

Segundo.- El número de identificación asignado será: OAV-02

Tercero.- La vigencia de la presente autorización será de dos años, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, renovable a petición de la entidad, y pudiendo ser suspendida o renovada por la Dirección General de Industria.

Cuarto.- «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E» aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria las tarifas máximas para aparatos surtidores siguientes:

- De 0 a 4 mangueras: 40 euros/unidad.
- De 5 a 24 mangueras: 31 euros/unidad.
- Más de 24 mangueras: 24 euros/unidad.

Quinto.- «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E» notificará a la Dirección General de Industria los cambios de medios técnicos y humanos que pudieran producirse siempre que éstos impidan el ejercicio de las tareas de verificación tanto con carácter temporal como definitivo.

Sexto.- La presente autorización queda supeditada al siguiente condicionado:

A) Al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2003 de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

B) Al cumplimiento de los requisitos suplementarios que pueden ser establecidos, en su día por esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOC, de conformidad con los dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

03/5618

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Suances, expediente número E-A/39/04523.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE, del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 25 de abril de 2003 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a doña María Teresa Iglesias Rodríguez, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,019 litros/segundo de agua de los manantiales Santolín y El Coterón, en Tagle, término municipal de Suances (Cantabria), con destino a abastecimiento de dos viviendas.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

03/5803